



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PARA NIÑOS CON RETOS ESPECIALES

Nosotros: MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en El despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20-2012 de fecha 24 de Febrero del 2012, y quien en lo sucesivo se le denominara "LA SECRETARÍA", y DELFINA ALEMÁN, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-02706, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora de La Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para niños con retos Especiales "FUNDAMOR" que en lo sucesivo se denominara "FUNDAMOR", ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá de conformidad a los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que "LA SECRETARÍA", por Mandato Constitucional, tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismo y alianzas que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

CONSIDERANDO (2): Que la ley Fundamental de Educación, Articulo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en los Conceptos de Equidad e Inclusión, establece asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la Educación sin discriminación alguna atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Educación debe reconocer, respetar y estimular las diferentes idiosincrasias e identidades culturales, sin diversidad lingüística, prácticas y costumbres, así como las diferentes discapacidades de niños, niñas y jóvenes, promoviendo con inclusión la participación activa de la sociedad.

**CONSIDERANDO (4)** Que **"FUNDAMOR"**, es una institución no gubernamental sin fines de lucros que se propone brindar Asistencia y Capacitación para niños, niñas jóvenes con retos Especiales a través de servicios exclusivos de calidad mediante programas de: estimulación temprana, Inclusión Educativa, Habilidades y





Destrezas, Talles de Capacitación, Pre-Laboral, Rehabilitación con base en la comunidad y un Programa Domiciliario Urbano Marginal.

## POR TANTO:

De acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Clausulas siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: OBIETIVO

Apoyar Financieramente a La Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para niños con retos Especiales, para contribuir en la rehabilitación integral y procesos de inclusión con calidad para las personas en condición de discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN". Es compromiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

- 1) Transferir a "FUNDAMOR", anualmente en un solo pago cada año y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, la cantidad de Tres Millones de Lempiras Exactos (L. 3,000,000.00) para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual, el cual deberá realizarse en el primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del Presupuesto (este último aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). El monto de las transferencias puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaria de Finanzas.

  Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que faciliten el funcionamiento y atención a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Programa de formación educativa e inserción laboral
- 2) Transferir a través de la Gerencia Administrativa, Tres Millones de Lempiras Exactos (L.3,000,000.00) afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Subprograma 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Organismo 001, Objeto de Gasto 51300, Transferencia 4179.
- 3) Dar seguimiento y monitorear de manera trimestral el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

## CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE "FUNDAMOR".

para jóvenes con discapacidad y en riesgo social.

 Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" en el marco de la transferencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de "FUNDAMOR" y con especial énfasis en la





atención oportuna de Asistencia y Capacitación para niños con retos Especiales.

- Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" con base en el presente Convenio.
- 3) Remitir trimestralmente y anualmente a la Unidad de Educación Especial de "LA SECRETARÍA" informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" que incluya:
  - a. Informe de Logros o Resultados
  - Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual.
  - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
  - d. Estadísticas de atenciones realizadas, número total de niños por nivel educativo y por género, etc.
- 4) Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Gerencia Administrativa de "LA SECRETARÍA" que contenga entre otros aspectos,
  - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas notas explicativas.
  - Estado de Resultados, Balance General y Conciliaciones bancarias del período.
  - Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 5) Preparar y remitir a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
  - a. El Plan Operativo Anual
  - b. Presupuesto
  - c. Centros de Costos
  - d. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.

En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, "FUNDAMOR" deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de "LA SECRETARÍA".







- 6) Facilitar a "LA SECRETARÍA", el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a las instituciones y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- Identificar con el Logo de "LA SECRETARÍA", cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financiadas con los fondos transferidos.
- 8) Brindar el derecho a "LA SECRETARÍA" para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 9) Brindar acceso preferencial a empleados de "LA SECRETARÍA" a servicios que se ofrezcan en las instalaciones de "FUNDAMOR", según lo establezca la dirección y administración del Programa. El personal que requiera de estas atenciones deberá presentar carta de remisión de "LA SECRETARÍA", emitida por la Gerencia Administrativa.
- 10)Colaborar con personal docente y no docente de "LA SECRETARÍA" en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del sistema Educativo Nacional que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas especiales que necesitan los niños, niñas y jóvenes con discapacidades.

**CLAUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO. "LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos, retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- Si "FUNDAMOR" o su personal incurre en clara violación a los "Derechos de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para Las Personas Con Discapacidad" DECRETO No. 160-2005 Acuerdo o cualquiera otra legislación que proteja a la niñez.
- Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Si se tienen evidencias concretas de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúne las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los mismos o si no se están atendiendo en el programa el número de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.





- 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 6) Si no se toman en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 8) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "FUNDAMOR" que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente Convenio.
- 9) Si durante la vigencia del presente Convenio, "FUNDAMOR" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución, y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a "LA SECRETARÍA" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 10) Cuando en los estados financieros auditados por "LA SECRETARÍA", el auditor emite una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibido el informe.
- 11) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 12) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a "FUNDAMOR" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- Se mantendrá una comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 2. Eventualmente, se podrán programar evaluaciones externas del programa que pueden ser intermedias o finales.
- 3. Designar como enlace a la Unidad de Educación Especial y Gerencia Administrativa para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4179 Fundación Hondureña de Asistencia y Capacitación para niños con retos Especiales.





**CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "**LA SECRETARÍA**" la posibilidad de evocar la CLAUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO en caso que sea necesario.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

"LA SECRETARÍA"

DELFINA ALEMÁN
"FUNDAMOR"